



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.473

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004427	Noviembre 10 de 2017	3	070004438	Noviembre 10 de 2017	24
070004428	Noviembre 10 de 2017	5	070004439	Noviembre 10 de 2017	26
070004429	Noviembre 10 de 2017	6	070004440	Noviembre 10 de 2017	28
070004430	Noviembre 10 de 2017	8	070004441	Noviembre 10 de 2017	30
070004431	Noviembre 10 de 2017	10	070004442	Noviembre 10 de 2017	31
070004432	Noviembre 10 de 2017	12	070004443	Noviembre 10 de 2017	33
070004433	Noviembre 10 de 2017	14	070004444	Noviembre 10 de 2017	34
070004434	Noviembre 10 de 2017	16	070004445	Noviembre 10 de 2017	40
070004435	Noviembre 10 de 2017	18	070004446	Noviembre 10 de 2017	42
070004436	Noviembre 10 de 2017	20	070004447	Noviembre 10 de 2017	44
070004437	Noviembre 10 de 2017	22	070004448	Noviembre 10 de 2017	46

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2017070004427

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 4407 del 10 de noviembre de 2017, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a la señora **MARIA CRISTINA HENAO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.136.632**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **4111**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

Mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2017, la señora **MARIA CRISTINA HENAO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.136.632**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en provisionalidad en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **4111**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 4407 del 10 de noviembre de 2017, por medio del cual se nombró en provisionalidad por un término so superior a seis (6) meses, a la señora **MARIA CRISTINA HENAO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.136.632**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **4111**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: <i>Natalia Patricia Sierra Palacio</i> Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENT  
G O B E R

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2017070004428

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al doctor **JOHN JAIRO ESTRADA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.651.634**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5819**, ID Planta **3946**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004429

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

La plaza de empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **5971**, ID Planta **0517**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO**, del municipio de Barbosa del **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **ALVARO LEON MEDINA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.630.729**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad al señor **FERNANDO JAVIER GOMEZ BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.385.426**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **5971**, ID Planta **0517**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAICEDO**, del municipio de Barbosa del **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular el señor **ALVARO LEON MEDINA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.630.729**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sigra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO DE 2017**

**Radicado: D 2017070004430**

**Fecha: 10/11/2017**

**Tipo: DECRETO**

**Destino:**



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

La plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **1197**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **HECTOR MAURICIO VELEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.509.459**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **DANIELA RAMIREZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.216.715.780**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **1197**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras dure el encargo de su titular el señor **HECTOR MAURICIO VELEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.509.459**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

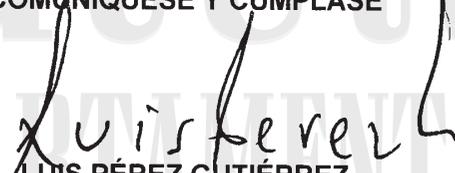
*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004431

Fecha: 10/11/2017

Tip: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3149**, ID Planta **0552**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **LYLIANA MARÍA RAMÍREZ ARROYAVE**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.552.124**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **DORA LUZ ORORIO TABARES**, identificada con la cedula de ciudadanía número **21.420.718**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3149**, ID Planta **0552**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **LYLIANA MARÍA RAMÍREZ ARROYAVE**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.552.124**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004432

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

El doctor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.554.987**, es servidor escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

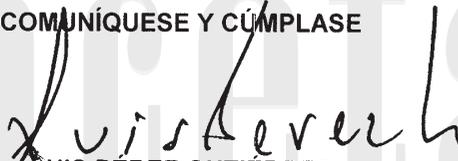
En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al doctor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.554.987**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en la plaza de empleo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **3155**, ID Planta **0734**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Centra, a partir de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004433

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010384039** del 13 de de Octubre de 2017, el señor, **OSCAR HERNAN VILLEGAS BLANDON**, con cédula **8.457.332** presenta renuncia irrevocable al área de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia, plaza **1742200-002**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **OSCAR HERNAN VILLEGAS BLANDON**, con cédula 8.457.332 al Área de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia, **a partir del 30 de diciembre de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

**Nelson Henao**  
P: Nelson Henao Zapata  
08/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004434

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010384046** del 13 de de Octubre de 2017, la señora, **GLORIA ELENA DUQUE ALVAREZ**, con cédula **21.738.244** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Filosofía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodriguez del municipio de Fredonia, plaza **1773000-003**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **GLORIA ELENA DUQUE ALVAREZ**, con cédula 21.738244 al cargo de Docente de Básica Secundaria en el Área de Filosofía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodriguez del municipio de Fredonia, **a partir del 30 de diciembre de 2017.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

**Nelson Henao**  
P: Nelson Henao Zapata  
08/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004435

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2017010387242** del 18 de Octubre de 2017, la señora, **MARIA NORA GOMEZ GOMEZ**, con cédula **21.872.601** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Artística - Artes Plásticas en la Institucion Educativa Tecnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza **4400030-111**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA NORA GOMEZ GOMEZ**, con cédula **21.872.601** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Artística - Artes Plásticas en la Institucion Educativa Tecnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, a partir del 29 de diciembre del 2017.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Parraño Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguiar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

P: Nelson Henao Zapata  
08/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004436

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado 2017010383004 del 12 de de Octubre de 2017, el señor, **BERNARDO ANTONIO GARCIA ALVAREZ**, con cédula **15.254.486** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemática en la Institución Educativa Jose Maria Bernal del municipio de Caldas, plaza **1299070-065**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **BERNARDO ANTONIO GARCIA ALVAREZ**, con cédula 15.254.486 al cargo de Docente de Básica Secundaria en el Área de matemática en la Institución Educativa Jose Maria Bernal del municipio de caldas, a partir del **28 de diciembre de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de la Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilera García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mejía Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---

P: Nelson Henao Zapata  
08/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004437

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02** NUC Planta **3026**, ID Planta **0394**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **CLAUDIA BEATRIZ DIAZ POMARES**, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.116.171**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad al señor **JOHN JAIRO LLANO CANO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.620.048**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02** NUC Planta **3026**, ID Planta **0394**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, mientras dure el encargo de su titular la señora **CLAUDIA BEATRIZ DIAZ POMARES**, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.116.171**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G... Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Director de Personal	Aprobó: Jairo Alberto C... Secretario de Despacho
---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004438

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan unas novedades en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Lista de Elegibles vigente que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personas de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020185951 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3385 del 02 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6586, ID Planta 4226, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA de MINAS**, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Realizada la convocatoria externa 03 de 2017 y publicados los resultados el 01 de noviembre de 2017, ocupo el primer puesto para proveer el cargo señalado el señor **SEBASTIÁN ESPINOSA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.152.192.313**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **SEBASTIÁN ESPINOSA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.152.192.313**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6586, ID Planta 4226, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA de MINAS**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

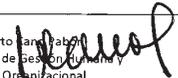
*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Revisó Jairo Alberto Bana Habon Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2017070004439**

**Fecha: 10/11/2017**

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

La plaza de empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6170**, ID Planta **1429**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL** del municipio de Copacabana, **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP -** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **OMAR ALBERTO CORREA QUINTANA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.630.889**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad al señor **JHON STIVEN GIRALDO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.017.154.502**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6170**, ID Planta **1429**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL** del municipio de Copacabana, **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

mientras dure el encargo de su titular el señor **OMAR ALBERTO CORREA QUINTANA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.630.889**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

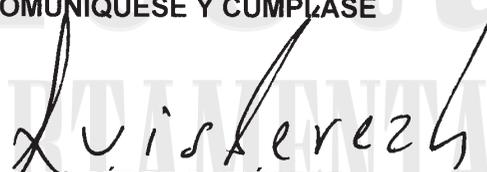
*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004440**

**Fecha: 10/11/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino: JHON



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Directivo Docente, **JHON JAIRO ROLDAN GOMEZ**, identificado con Cédula **71.645.545**, Licenciado en Educación: Biología y Química, quien viene vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, plaza 1649000-001, fue trasladado mediante el Decreto 2017070001750 del 7 de abril de 2017, para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, plaza 0707000-013.

Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente que continúe prestando el servicio en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, plaza 1649000-001, en atención al derecho de petición con Radicado 201707010384921 del 17 de octubre de 2017, y a la acción de tutela presentada por el Rector Roldan Gómez, así como el Fallo proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín el 30 de octubre de 2017, en el cual dispone se declare la ineficacia del Decreto 2017070001750 del 7 de abril de 2017, que ubicó al Directivo Docente Roldán Gómez en el municipio de Donmatías, siendo pertinente la Revocatoria de dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2017070001750 del 7 de abril de 2017, acto administrativo por el cual fue trasladado el Directivo Docente **JHON JAIRO ROLDAN GOMEZ**, identificado con Cédula **71.645.545**, Licenciado en Educación: Biología y Química, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector, dándole continuidad en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, plaza 1649000-001; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Noviembre de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004441

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3065**, ID Planta **0056**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.037.817**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3065**, ID Planta **0056**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004442

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1197**, ID Planta **1101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.556.401**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad al señor **JULIO CESAR NEIRA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadana número **8.027.438**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1197**, ID Planta **1101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.556.401**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Gualdo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Secretario de Despacho
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE  
GOBIERNO

Radicado: D 2017070004443

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



### DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:  
**3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.**

Mediante el Decreto número 4442 del 10 de noviembre de 2017, se nombró en una provisionalidad en vacante temporal al señor **JULIO CESAR NEIRA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.027.438**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **1197**, ID Planta **1101**, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular la señora **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.556.401**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no se comunico.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar Decreto número 4442 del 10 de noviembre de 2017, por el cual se nombró en una provisionalidad en vacante temporal al señor **JULIO CESAR NEIRA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.027.438**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **1197**, ID Planta **1101**, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dura el encargo de su titular la señora **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.556.401**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó y Aprobó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004444

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos docentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.

\* Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

\* El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.

\* Los docentes relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, quienes viene adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA
1	DAMASO DAMIAN CACUA OLIVEROS	85.462.258	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	1540060-082	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
2	MILENA MARIA CASTILLA GUERRA	64.869.743	Institución Educativa Liceo Concejo Municipal	Caucasia	1540000-087	Docente de Media	Matemáticas
3	LINDELIA DEL SOCORRO NOREÑA QUINTERO	39.455.462	Centro Educativo Rural Ezequiel Sierra	Guarne	2178000-016	Docente de Media	Idioma Extranjero Ingles
4	CATHERINE VELEZ MEJIA	43.986.807	Centro Educativo Rural Juan Maria Gallego	Guarne	2178500-014	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
5	ALFERT JOSE CASTILLO LAZARO	3.838.936	Institución Educativa Concejo Municipal	La Ceja	4425001-040	Básica Secundaria	Tecnología Informática



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA
6	EDGAR CEBALLOS ESPINOSA	71.003.370	Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G	Marinilla	2194000-009	Básica Secundaria	Matemáticas
7	MARIO DE JESUS BERRIO ARBOLEDA	71.277.664	Institución Educativa Maria Auxiliadora	Ciudad Bolivar	1588200-04	Básica Secundaria	Matemáticas
8	VANESSA LENIS TORRES MORENO	1.077.425.988	Institución Educativa Maria Auxiliadora	Ciudad Bolivar	1588200-050	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
9	LUCELLY COSSIO COSSIO	43.344.851	Centro Educativo Rural El Paso	Urao	1502500-003	Básica Primaria	
10	CLAUDIA MARIA MEJIA TOBON	43.096.233	Institucion Educativa Procesa Delgado	Alejandria	0210010-024	Coordinador	

\* Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

DOCENTE TUTOR	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DONDE VIENE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL Y AREA	SEDE PARA LA CUAL VA COMO DOCENTE TUTOR	CODIGO DANE	MUNICIPIO	EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SE INDICA
DAMASO DAMIAN CACUA OLIVEROS	85.462.258	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	1540060-082	Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa San Rafael	105347000015	Heliconia	X
MILENA MARIA CASTILLA GUERRA	64.869.743	Institución Educativa Liceo Concejo Municipal	Caucasia	1540000-087	Docente de Media, área de Matemáticas	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	105034000278	Andes	X
LINDELIA DEL SOCORRO NOREÑA QUINTERO	39.455.462	Centro Educativo Rural Ezequiel Sierra	Guarne	2178000-016	Docente de Media, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Luis López de Mesa	105315000021	Guadalupe	X
CATHERINE VELEZ MEJIA	43.986.807	Centro Educativo Rural Juan María Gallego	Guarne	2178500-014	Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Lorenzo Yali	105885000025	Yali	X
ALFERT JOSE CASTILLO	3.838.936	Institución Educativa Concejo	La Ceja	4425001-040	Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Lorenzo Yali	105885000025	Yali	X



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE TUTOR	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DONDE VIENE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL Y AREA	SEDE PARA LA CUAL VA COMO DOCENTE TUTOR	CODIGO DANE	MUNICIPIO	EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SE INDICA
LAZARO		Municipal							
EDGAR CEBALLOS ESPINOSA	71.003.370	Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G.	Marinilla	2194000-009	Básica Secundaria, área de Matemáticas	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	105756000311	Sonsón	X
MARIO DE JESUS BERRIO ARBOLEDA	71.277.664	Institución Educativa Maria Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-04	Básica Secundaria, área de Matemáticas	Institución Educativa San Rafael	105347000015	Heliconia	X
VANESSA LENIS TORRES MORENO	1.077.425.988	Institución Educativa Maria Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-050	Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	105034000278	Andes	X
CLAUDIA MARIA MEJIA TOBON	43.096.233	Institución Educativa Procesa Delgado	Alejandria	0210010-024	Coordinador	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	105756000311	Sonsón	X
WILSON ARLEY GOMEZ TORO	8.085.124	Institución Educativa Manuel Antonio Toro	Frontino	1135000-019	Básica Secundaria- Matemáticas	Institución Educativa Luis López de Mesa	105315000021	Guadalupe	X
LUCELLY COSSIO COSSIO	43.344.851	Centro Educativo Rural El Paso	Urrao	1502500-003	Básica Primaria	205475000332 205475000286 205475000308 205475000316	C. E. R. Indigenista Chageradó C.E.R. Indigenista Turriquitado Alto C.E.R. Indigenista Isla C.E.R. Indigenista Turriquitado - Llano	Murindó	X

**PARÁGRAFO:** Los docentes deberán entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

**ARTICULO SEXTO.** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018**), a las personas que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
DARMORIS HUMBERTO OCHOA FUENTES	1.035.914.888	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Lengua Castellana	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	1540060-082	Dámaso Damian Cacua Oliveros, a quien se le concede Comisión como Docente Tutor	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
CLAUDIA PATRICIA MARIN CASTRILLON	42.689.853	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Liceo Concejo Municipal	Caucasia	1540000-087	Milena Maria Castilla Guerra, a quien se le concede Comisión como Docente Tutora	Docente de Media	Matemáticas
NATALI RIVERA CARDENAS	1.035.426.300	Licenciada en Inglés	Centro Educativo Rural Ezequiel Sierra	Guame	2178000-016	Lindelia del Socorro Noreña Quintero, a quien se le concede Comisión como Docente Tutora	Docente de Media	Idioma Extranjero Ingles
CATHERINE ANDREA DUQUE MONTOYA	1.152.440.075	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Juan María Gallego	Guame	2178500-014	Catherine Velez Mejia, a quien se le concede Comisión como Docente Tutora	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
MARCO FREDY LONDOÑO	15.265.641	Licenciado en Tecnología e Informática	Institución Educativa Concejo	La Ceja	4425001-040	Alfert Jose Castillo Lazaro, a	Básica Secundaria	Tecnología Informatica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
YEPES			Municipal			quien se le concede Comisión como Docente Tutor		
ROSALBA IBARRA ECHEVERRI	22.117.944	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G.	Marinilla	2194000-009	Edgar Ceballos Espinosa, a quien se le concede Comisión como Docente Tutor	Básica Secundaria	Matemáticas
JONATHAN SANCHEZ CARDONA	1.035.916.851	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa María Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-04	Mario de Jesus Berrio Arboleda, a quien se le concede Comisión como Docente Tutor	Básica Secundaria	Matemáticas
ESTEFANIA PINEDA GOMEZ	1.035.427.619	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa María Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-050	Vanessa Lenis Torres Moreno, a quien se le concede Comisión como Docente Tutora	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
GLADIS JULIET FRANCO ACEVEDO	43.162.583	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Centro Educativo Rural El Paso	Urrao	1502500-003	Lucelly Cossio Cossio, a quien se le concede Comisión como Docente Tutor	Básica Primaria	
CARLOS MARIO MONTOYA BEDOYA	98.506.594	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Procesa Delgado	Alejandría	0210010-021	Claudia María Mejía Tobón, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor	Coordinador (E)	
HARDY ALEXANDER MUÑOZ MONTERROZA	1.103.109.151	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Manuel Antonio Toro	Frontino	1135000-019	Wilson Arley Gómez Toro, a quien se le concedió Comisión Como Docente Tutor	Básica Secundaria	Matemáticas

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y a los docentes que se les concede Comisión de Servicios que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito(a).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

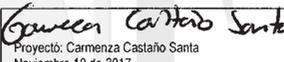
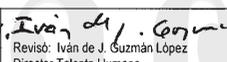
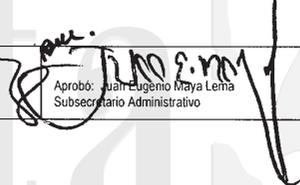
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 10 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004445

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.*

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad (vacante ) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LEIDY MOSCOSO GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadana número **1.128.467.746**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC Planta2000001485, ID Planta0020200101, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Manuel José Caicedo – Municipio de Barbosa de la Secretaría de Educación Departamental.

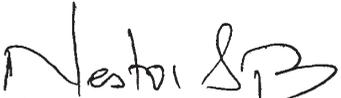
**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - Noviembre 10 de 2017	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004446**

**Fecha: 10/11/2017**

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.*

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad (vacante Temporal) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **NORA ISABEL DEL CARMEN AGUILAR GARCIA**, identificada con cedula de ciudadana número **43.069.306**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta2000001705, ID Planta 0020200766, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa San Vicente Ferrer – Municipio de San Vicente de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - Noviembre 10 de 2017	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004447

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.*

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **AMADA DE JESÚS CAÑAS JIMÉNEZ**, identificada con cedula de ciudadana número **21.862.540**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001730, ID Planta 0020201055, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Rosa de Mejía– Municipio de Armenia de la Secretaría de Educación Departamental.

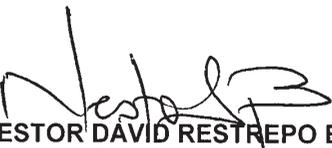
**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

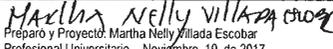
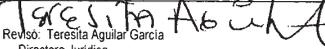
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DÁVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - Noviembre 10 de 2017	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004448**

**Fecha: 10/11/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se hace unos Encargos de Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* El Directivo Docente **SANTIAGO GARCIA RENTERIA**, identificado con Cédula **11.801.377**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-007; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-061.

\* Igualmente, el Educador **OTALVARO DE JESUS RESTREPO GOMEZ**, identificado con Cédula **71.020.241**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-012; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-008.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **ANA CAROLINA TOBON**, identificada con Cédula **43.974.176**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **SANTIAGO GARCIA RENTERIA**, identificado con Cédula **11.801.377**, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-061, en reemplazo de Eida Antonia Maturana Mena, quien pasó a otro municipio; el educador García Rentería viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **OTALVARO DE JESUS RESTREPO GOMEZ**, identificado con Cédula **71.020.241**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-008, en reemplazo de Gabriel Horacio Martínez Madrigal, quien pasó a otro municipio; el educador Restrepo Gómez viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-012.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA CAROLINA TOBON**, identificada con Cédula **43.974.176**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-012, en reemplazo de Otálvaro de Jesús Restrepo Gómez, quien es Encargado como Coordinador en la misma institución educativa; población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

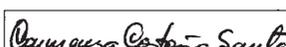
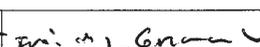
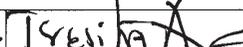
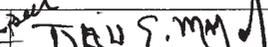
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 10 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/02/2017)

CONSIDERANDO

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LA DOCUMENTACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse en el folio respectivo el nombre de los siguientes dignatarios para la Junta Directiva de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, representada por **FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.652.673 quien ostenta la calidad de Representante Legal de la Corporación, de acuerdo con lo solicitado mediante el escrito radicado 20170100240501 del 03 de febrero de 2017, amparado en el acta 0067 de la Asamblea General de Asociados de la corporación y con fecha del 05 de noviembre de 2016.

<b>GILDARDO PAREJA MESA</b>	622.576 Ayapel
<b>LEDIS ESCOBAR JARABA</b>	39.270.381 Caucasia
<b>NELCY ESCOBAR JARABA</b>	39.268.467 Caucasia
<b>CARLOS ROJAS PULGAR</b>	8.051.365 Nechí
<b>LILIANA ROJAS PULGAR</b>	45.508.227 Cartagena
<b>JAIDER ADRIAN ESCOBAR</b>	96.649.835 Caucasia
<b>LINEY TATIANA PULIDO ESCOBAR</b>	1.038.114.799 Caucasia
<b>JAIME ANIBAL QUINTERO ESCOBAR</b>	1.017.202.123 Medellín

Los anteriores nombramientos, conforme al Acta N° 0067 del cinco (05) de noviembre de 2016.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**No. 163157 - 1 vez**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA\_NOMBRE

Director de Asesoría Legal y de Control



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060109636

Fecha: 14/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS  
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE  
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 10 de 1990, Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2505 del 05/11/1992 la Señor Gobernador de Antioquia otorgó Personería Jurídica a la FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA con domicilio en la ciudad de Medellín y aprobó los estatutos aportados.

Que mediante Asamblea General Extraordinaria 2017 realizada el 26 de mayo de 2017, decidieron reformar parcialmente los estatutos de la Fundación en los siguientes artículos: artículo 3, objetivos; literal d) del artículo 11; artículo 25, artículo 27, literal c); artículo 31 literal i; artículo 39.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 13565 de 1991, "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991", esta Secretaría es la competente para aprobar la reforma de estatutos presentada.

Que mediante oficio radicado con el número R2017010417567 del 08/11/2017 el señor Nelson Garzón Gómez en calidad de Director de la Fundación solicita y aporta los documentos exigidos para la aprobación de la reforma de los estatutos.

Que mediante oficio radicado con el número R2017010420693 del 10/11/2017 aporta el Acta Extraordinaria de la Asamblea manifestando que la aportada con la solicitud inicial correspondía a un borrador por lo que la sujeta a evaluación corresponde a la aportado con el oficio R2017010420693 del 10/11/2017.

Evaluada la documentación presentada se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Resolución 13565 de 1991.

Revisadas las reformas se encuentra que cada una de ellas está debidamente justificada, con sustento en la realidad contractual y jurídica de la Fundación. Están acordes con el objeto y objetivos de la misma, no contrarían la moral, las buenas costumbres y la ley, ello en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 1088 de 1991.

PCARDOZAM

DHENAOG

En mérito a lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma parcial del artículo 3, objetivos; literal d) del artículo 11; artículo 25, artículo 27, literal c); artículo 31 literal i; artículo 39, de los Estatutos de la **FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA**, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 26 de mayo de 2017, como consta en los documentos que se anexan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al señor NELSON DE JESÚS GARZÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71'754.148 de Medellín, en calidad de Director y Representante Legal o a quien éste autorice.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar el pago del derecho de reforma de estatutos a cargo de la **FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA**, en la cuenta del Banco Popular No. 18072008-8 Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, la que estará a cargo de la **FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA**, con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia. El pago se deberá realizar en el Banco BBVA No. 29900818-5 a nombre de Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia.

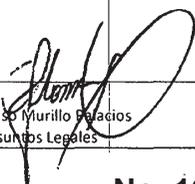
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surtirá efectos una vez se haya publicado en la Gaceta Departamental.

**NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

**Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

Proyectó: Revisó: Policarpa Inés Cardoza Martínez  
Profesional Universitario 

Aprobó:   
Samir Alonso Murillo Palacios  
Director Asuntos Legales

**No. 163158 - 1 vez**

PCARDOZAM

DHENAOG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060103911  
Fecha: 05/10/2017

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



"Por medio de la cual se revoca la Resolución S2016060077457 del 16/09/2016".

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución S2016060077457 del 16/09/2016, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia resolvió autorizar la disolución y posterior liquidación del Hospital San Rafael de Angostura, y todas las actividades y trámites tendientes al desarrollo de ese proceso, de conformidad con la solicitud elevada para tal fin.

2. Que el Hospital San Rafael de Angostura, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente de la Junta Directiva en el oficio radicado con el número R2017010276709 del 28/07/2017, no cuenta con el NIT requerido para adelantar el trámite de liquidación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3. Que el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- corresponde a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, siendo necesario para proceder a la liquidación de la Fundación Hospital San Rafael, entidad de naturaleza privada, adelantar los trámites pertinentes ante la DIAN para registrarse y obtener un NIT que permita liquidarla de acuerdo a las normas vigentes.

4. Que el artículo 487 del Estatuto Tributario dispone:

**EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.** Cuando una sociedad comercial o civil entre en cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley, distintas a la declaratoria de quiebra o concurso de acreedores, deberá darle aviso, por medio de su representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución, a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales ante la cual sea contribuyente, responsable o agente retenedor, con el fin de que ésta le comunique sobre las deudas fiscales de plazo vencido a cargo de la sociedad.

Los liquidadores o quienes hagan sus veces deberán procurar el pago de las deudas de la sociedad, respetando la prelación de los créditos fiscales..."

5. Que la Gobernación de Antioquia emitió el documento denominado "Instructivo Guía para Disolver y Liquidar Las Entidades Sin Ánimo de Lucro". En él se establece que cuando la liquidación es voluntaria como en el presente caso, deberán aportar el estado de cuenta de la Dirección del Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, y de Industria y Comercio si hubo lugar a ello; en cumplimiento del artículo 847 del Estatuto Tributario, siendo necesario para obtener ese estado de cuentas, constar con el Número de Identificación Tributaria NIT.

PCARDOZAM

PCARDOZAM  
16-11-2017 11:16

Gobernación de Antioquia

6. Que mediante Resolución S2016060077457 del 16/09/2016 el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia resolvió autorizar la disolución y posterior liquidación del Hospital San Rafael de Angostura e inscribir a la señora Elizabeth Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía #39.325.459 como Liquidadora y quien actuaría como Representante Legal.

7. Que advertido que el Hospital San Rafael de Angostura no cuenta con NIT es necesario adelantar el trámite legal para su obtención ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT, a efectos de proceder a la disolución y posterior liquidación de la entidad.

8. Que mediante oficio radicado con el número R2017010357018 del 26/09/2017, la señora ELIZABETH AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.325.459 en calidad de Liquidadora de la Fundación Hospital San Rafael del municipio de Angostura y Representante Legal expresa su consentimiento previo y expreso para que se proceda a la Revocación de oficio de la Resolución S2016060077457 del 16/09/2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito a lo antes expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar de oficio la Resolución N° S2016060077457 del 16/09/2017 "Por medio de la cual se autoriza la Disolución y Liquidación del Hospital San Rafael de Angostura y se realiza la inscripción el liquidador", por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al señor RODRIGO CIFUENTES VÁSQUEZ, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Hospital San Rafael del municipio de Angostura Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la señora ELIZABETH AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.325.459 en su condición de Liquidadora y Representante Legal del Hospital San Rafael de Angostura Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, la que estará a cargo del Hospital San Rafael del municipio de Angostura Antioquia, con domicilio en el municipio de Angostura Antioquia. El pago se deberá realizar en el Banco BBVA No. 29900818-5 a nombre de Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surtirá efectos una vez se haya publicado en la Gaceta Departamental.

Dada en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyecto: <i>PM</i> Policarpa Inés Cardozo Martínez Profesional Universitario	Aprobó: Samir Alfonso Durillo Páez Director Asuntos Legales
---	---

**No. 163159 - 1 vez**

PCARDOZAM

PCARDOZAM  
16-11-2017 11:16

Gobernación de Antioquia

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---